



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL

Mayo 2021

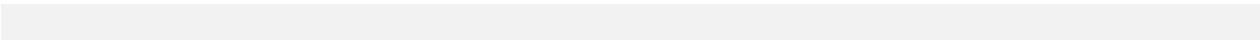
INDICE

1.- PRÓLOGO PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.....	6
2.- ESTATUTOS ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL.....	14
CAPÍTULO I	14
PRINCIPIOS GENERALES	14
ARTÍCULO 1.- EL CLUB.....	14
ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	14
ARTÍCULO 3.- PRÁCTICA DEPORTIVA.....	14
ARTÍCULO 4.- SECCIONES DEPORTIVAS	15
ARTÍCULO 5.- DOMICILIO SOCIAL.....	15
ARTÍCULO 6.- ÁMBITO TERRITORIAL.....	15
ARTÍCULO 7.- FUNCIONAMIENTO.....	15
ARTÍCULO 8.- COMPROMISO DE IGUALDAD.....	15
ARTÍCULO 9.- COMPROMISO SOCIAL CON SU CIUDAD.....	15
ARTÍCULO 10.- COMETIDO DEL CLUB DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE FÚTBOL LOCAL.....	16
ARTÍCULO 11.- COMPROMISO CON EL FÚTBOL BASE.....	16
CAPÍTULO II	16
VALORES COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CLUB	16
ARTÍCULO 12.- VALORES COMO PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	16
ARTÍCULO 13.- LA AFICIÓN COMO NÚCLEO CENTRAL DEL CLUB.....	17
ARTÍCULO 14.- EL CLUB COMO OPORTUNIDAD, TRAMPOLÍN O PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN PARA LOS JUGADORES, LAS JUGADORAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS.....	17
ARTÍCULO 15.- PORTAL DE TRANSPARENCIA.....	18
CAPÍTULO III	18
DISTINTIVO DEL CLUB	18
ARTÍCULO 16.- EL ESCUDO Y LA BANDERA DEL ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
DE LOS SOCIOS Y SOCIAS.....	19
ARTÍCULO 17.- SOCIOS Y SOCIAS DEL CLUB.....	19
ARTÍCULO 18.- CLASES DE SOCIOS Y SOCIAS.....	19
ARTÍCULO 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y SOCIAS DE PLENO DERECHO.....	20
ARTÍCULO 20.- NO DISCRIMINACIÓN.....	21
ARTÍCULO 21.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOCIAS Y SOCIOS.....	21
ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIA O SOCIO.....	21
CAPÍTULO V.....	22
RÉGIMEN ORGÁNICO.....	22
ARTÍCULO 23.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.....	22
ARTÍCULO 24.- LA ASAMBLEA GENERAL.....	22
ARTÍCULO 25.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	22
ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA.....	23
ARTÍCULO 27.- QUÓRUN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	23
ARTÍCULO 28.- LA JUNTA DIRECTIVA.....	24
ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	25
ARTÍCULO 30.- LA PRESIDENCIA.....	26
ARTÍCULO 31.- LA SECRETARIA.....	26
ARTÍCULO 32.- EL CONTADOR O CONTADORA.....	27
ARTÍCULO 33.- LA TESORERÍA.....	27
ARTÍCULO 34.- SECRETO DE LAS REUNIONES.....	27
ARTÍCULO 35.- CARÁCTER GRATUITO.....	28
CAPÍTULO VI.....	28
ASAMBLEAS ANUALES Y SUS CONTENIDOS MÍNIMOS	28
ARTÍCULO 36.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.....	28
ARTÍCULO 37.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE VERANO.....	28
ARTÍCULO 38.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE INVIERNO.....	29
ARTÍCULO 39.- CONCURRENCIA DE ASAMBLEAS.....	29
ARTÍCULO 40.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVENIOS DE FILIALIDAD.....	29
CAPÍTULO VII.....	29
ÁREAS DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	29

ARTÍCULO 41.- ÁREAS DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERSONAS COLABORADORAS DE LA JUNTA.....	29
ARTÍCULO 42.- COLABORADOR O COLABORADORA DE ÁREA DE GESTIÓN.....	31
CAPÍTULO VIII.....	31
RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES.....	31
ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.....	31
ARTÍCULO 44.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOCIAS Y DIRECTIVAS.....	31
CAPÍTULO IX.....	32
RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.....	32
ARTÍCULO 45.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.....	32
ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN ECONÓMICO.....	32
CAPÍTULO X.....	33
ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB Y SUS CARACTERÍSTICAS.....	33
ARTÍCULO 47.- OBJETIVO DEPORTIVO DE LA ESTRUCTURA DEL CLUB.....	33
ARTÍCULO 48.- ESTRUCTURA MÍNIMA DEPORTIVA DEL CLUB.....	33
ARTÍCULO 49.- CONVENIOS DE FILIALIDAD.....	34
ARTÍCULO 50.- EL CLUB COMO COORDINADOR DEPORTIVO DE LA ESTRUCTURA GLOBAL.....	34
ARTÍCULO 51.- EL CLARIANO, ESTADIO ABIERTO A LOS CLUBS FILIALES.....	34
ARTÍCULO 52.- EL ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL COMO ENTIDAD ABIERTA A OTROS ESTADIOS.....	34
ARTÍCULO 53.- BECADO DE LOS DEPORTISTAS DE BASE COMO INSTRUMENTO DE EQUIDAD.....	35
CAPÍTULO XI.....	35
PERIODOS ECONÓMICOS.....	35
ARTÍCULO 54.- PERIODOS ECONÓMICOS DE ACTUACIÓN.....	35
CAPÍTULO XII.....	35
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.....	35
ARTÍCULO 55.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS CON EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT.....	35
ARTÍCULO 56.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS CON ENTIDADES PÚBLICAS.....	36
ARTÍCULO 57.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS.....	37
CAPÍTULO XIII.....	38
PUBLICIDAD.....	38
ARTÍCULO 58.- PRINCIPIOS REGULADORES DE LA PUBLICIDAD.....	38
CAPÍTULO XIV.....	38
PRESUPUESTO DE LA TEMPORADA.....	38
ARTÍCULO 59.- ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	38
CAPÍTULO XV.....	39
ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO.....	39
ARTÍCULO 60.- ABONOS DE TEMPORADA.....	39
ARTÍCULO 61.- TRATAMIENTO DE LOS ABONOS DE TEMPORADA DE LA TRIBUNA DE GENERAL.....	40
ARTÍCULO 62.- ABONOS DE TEMPORADA LIGHT.....	40
CAPÍTULO XVI.....	40
RÉGIMEN DOCUMENTAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.....	40
ARTÍCULO 63.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.....	40
ARTÍCULO 64.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.....	41
CAPÍTULO XVII.....	41
PEÑAS DE AFICIONADOS, DERECHOS Y DEBERES.....	41
ARTÍCULO 65.- PEÑAS DE AFICIONADOS, OBJETIVOS Y CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.....	41
ARTÍCULO 66.- DEBERES DE LOS PEÑISTAS.....	42
ARTÍCULO 67.- DERECHOS DE LOS PEÑISTAS.....	42
CAPÍTULO XVIII.....	42
PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.....	42
ARTÍCULO 68.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	42
CAPÍTULO XIX.....	43
RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL CLUB.....	43
ARTÍCULO 69.-CAUSAS DE EXTINCIÓN.....	43
CAPÍTULO XX.....	43
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	43
ARTÍCULO 70.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO.....	43
CAPÍTULO XXI.....	44
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO.....	44
ARTÍCULO 71.- RÉGIMEN ELECTORAL.....	44

ARTÍCULO 72.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	44
ARTÍCULO 73.- CESE DE LA PRESIDENCIA	44
ARTÍCULO 74.- REQUISITOS PARA SER ELECTOR	44
ARTÍCULO 75.- REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE	45
ARTÍCULO 76.- CONVOCATORIA DE ELECCIONES	45
ARTÍCULO 77.- CALENDARIO ELECTORAL	45
ARTÍCULO 78.- EXPOSICIÓN DEL CENSO	46
ARTÍCULO 79.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	46
ARTÍCULO 80.- PAPELETAS	47
ARTÍCULO 81.- RECLAMACIONES A LA VOTACIÓN	47
ARTÍCULO 82.- LA MESA ELECTORAL	47
ARTÍCULO 83.- LA JUNTA ELECTORAL	48
ARTÍCULO 84.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA ELECTORAL	48
ARTÍCULO 85.-. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GESTORA	48
ARTÍCULO 86.-. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS	48
ARTÍCULO 87.- COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.....	49
ARTÍCULO 88.- MOCIÓN DE CENSURA	49
CAPÍTULO XXII	49
RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS	49
ARTÍCULO 89. MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN	49

PRÓLOGO PROPUESTA DE ESTATUTOS



1.- PRÓLOGO PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Cuando se plantea la elaboración de los estatutos para una asociación deportiva privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, se articulan una serie de temas o aspectos que tienen como fin primordial el cumplimiento de la ordenanza legislativa, que en nuestro caso se concreta en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y por el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, así como los Estatutos, Reglamentos y Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Esta propuesta de modificación parte de los estatutos actuales del Club, los cuales posibilitaron el inicio y puesta en marcha de nuestra entidad; los actuales estatutos responden en su totalidad al modelo de estatutos de club deportivo que permite la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

Se pretende con esta propuesta modificar ciertos aspectos para adecuarlos a nuestra propia realidad, a nuestras propias características y particularidades, al tiempo que se amplía el articulado con el ánimo de afianzar y consolidar nuestro proyecto de estructura deportiva y social, con miras a favorecer la viabilidad económica, su sostenibilidad, así como la participación y complicidad de los diversos sectores que componen la entidad, sin olvidar la necesidad imperiosa de dotar de los mecanismos precisos que permitan ofrecer un elevado grado de protección de la entidad frente a las adversidades que se puedan presentar.

Pretendemos poner sobre la mesa nuestra propuesta de estructura futbolística a nivel local, puesto que nosotros solo representamos una parte de todos aquellos que tenemos interés por el fútbol local en su globalidad, desde la base hasta los equipos amateurs.

Este Club nace como consecuencia de que el histórico Club representativo de la ciudad, Ontinyent C.F., dejase de competir en la temporada 2018/2019 en la categoría de 2ª B nacional; su último partido de competición fue el día 24/03/2019, Villareal C.F. "B" – Ontinyent C.F.; el siguiente partido que estaba previsto celebrar en el estadio municipal El Clariano, para el sábado 30 de marzo a las 18:30 h, Ontinyent C.F. – R.C.D. Espanyol "B" de Barcelona, lamentablemente, ya no tuvo lugar.

La historia de un Club deportivo que solicitó su ingreso para participar en competiciones organizadas por la Federación Regional Valenciana con fecha 23 de mayo del año 1931, con el nombre Onteniente Foot-Ball Club, concluyó el día 24/03/2019, ochenta y siete años, 10 meses y un día después.

El primer equipo de la entidad cesó en su actividad, pero la competición en El Clariano continuó, su segundo equipo, el juvenil, de la mano de su entrenador y equipo técnico, decidieron mantener su competición, como si de un joven y endeble cachorro que se enfrenta a la adversidad por mantenerse vivo se tratara. Sus juveniles lo hicieron posible, el himno del Ontinyent permaneció vivo en El Clariano durante el resto de la temporada.

Las cuestiones que entendemos procede plantear son:

- Razones que nos conducen a consolidar el proyecto deportivo y social.
- Mecanismos complementarios que refuercen la puesta en práctica de los valores como principios que propicien la complicitad entre los socios y socias, Junta Directiva, Ayuntamiento de Ontinyent, Entidades Colaboradoras, la ciudadanía de Ontinyent y comarca, al tiempo que representen una protección añadida para el Club frente aquellas actuaciones que puedan poner en riesgo a la propia entidad.

Para dar respuesta a la primera cuestión, resulta conveniente circunscribir el Club objeto de la presente propuesta de modificación de estatutos con su ciudad, comarca y entorno socio-productivo.

La ciudad de Ontinyent según los registros más recientes cuenta con 36.019 habitantes; es capital de la Comarca de la Vall d'Albaida, la cual agrupa 34 municipios, con un total de 90.000 habitantes aproximadamente.

Ontinyent se encuentra geográficamente al oeste de la comarca, lo cual conlleva un cierto distanciamiento físico de las poblaciones situadas al este de la misma.

La orografía de la zona, ubica a Ontinyent entre montañas; ciudad emprendedora y con un histórico e incuestionable papel en el sector industrial.

Distante de Valencia en 84 km por carretera y de Alicante en 82 km, lo sitúa en una posición equidistante de las dos capitales de provincia. El número de habitantes de Ontinyent, su entorno poblacional y su distanciamiento a los grandes núcleos de población, propicia y hace razonable la implementación de un Club de fútbol con miras en un futuro a su participación en tercera división nacional; evidentemente sin renunciar aunque de forma excepcional, a competir en 2ª B división nacional.

El día 6 de mayo de 2019, mediante documento privado, se constituye en Ontinyent la entidad deportiva Ontinyent 1931 C.F. de la mano de un grupo muy reducido de aficionados, concretamente seis, siendo en su mayoría exjugadores del histórico Ontinyent C.F., con el objetivo de competir en la Segunda Regional del Fútbol Valenciano y dar continuidad a los jóvenes jugadores que en la temporada anterior fueron juveniles del Ontinyent C.F. y con ello mantener la competición y la ilusión en el estadio municipal El Clariano.

Se iniciaron los trámites para el registro de nuestra entidad deportiva Ontinyent 1931 Club de Fútbol en el Registro de Entidades Deportivas en la Dirección General de Deportes de la Comunidad Valenciana.

Esta denominación fue rechazada por la propia Dirección General de Deportes por su similitud con la denominación de la entidad deportiva Ontinyent Club de Fútbol puesto que esta se encontraba en esas fechas en activo e inmersa en el proceso de Concurso de Acreedores.

Ante la negativa de la Dirección General de Deportes a la propuesta de denominación, se optó por denominar temporalmente a nuestra entidad, Ciutat d'Ontinyent Club de Fútbol.

El día 12 de julio de 2019, reunidos los socios fundadores en Asamblea General, acuerdan por unanimidad de los asistentes, modificar el nombre de la entidad por Ciutat d'Ontinyent Club de Fútbol.

El día 17 de octubre de 2019, el Director General de Deportes resuelve aprobar la inscripción de la entidad deportiva Ciutat d'Ontinyent Club de Fútbol, sita en la localidad de Ontinyent (Valencia) y adscrita a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, con el número 10.709 de la sección 1ª.

Así que la entidad deportiva Ciutat de Ontinyent C.F. habitualmente llamada por sus aficionados como Ontinyent 1931 C.F., inició su andadura en la Segunda Regional del Fútbol Valenciano en la temporada 2019/2020.

El primer equipo del Ontinyent 1931 C.F. estaba formado en su gran mayoría, por los juveniles del Ontinyent C.F., todos ellos de la mano de su mismo entrenador y equipo técnico, en muy pocos meses, el último juvenil del Ontinyent C.F., con unos pocos retoques, se convirtió en el primer equipo del Ontinyent 1931 C.F..

El estadio municipal El Clariano representa un espacio muy especial para los ontinyentins; se accede al estadio atravesando sus humildes pórticos, pero una vez en su interior, como si de un aire distinto se tratara, se respira fútbol, se respira historia; la imaginación nos lleva a ver sus gradas repletas con más de tres mil aficionados y adversarios de primer nivel nacional como fueron sus temporadas de gloria en la categoría de segunda división nacional.

Cada domingo en el estadio municipal El Clariano, se comparten opiniones como muestra del saber de cada uno, se comparten alegrías, enfados, nos permite a los asistentes unirse en un objetivo común, ganar al adversario al tiempo que reforzamos nuestra cohesión social. El Clariano, es para nosotros, mucho más que un estadio, El Clariano, nos aglutina, nos abraza, nos identifica, nos representa, en definitiva nos hace más ciudad, más Ontinyent.

Cuando se analiza el fenómeno social que representa el fútbol se pueden encontrar muchísimas y diversas manifestaciones al respecto, ¿qué razón o razones nos puede alentar a consolidar y dar continuidad a este proyecto deportivo y social?.

¿Cómo es posible que un equipo, el Ontinyent 1931 C.F. en Segunda Regional haya sido capaz de encandilar a una afición con mucha más intensidad que lo hizo su predecesor en El Clariano, el Ontinyent C.F. en Tercera División y Segunda B, nacional?, ¿Qué razones podemos dar a todo ello?.

Quizás la asistencia en una tarde de domingo a las 17:00 h al estadio municipal El Clariano, para presenciar un partido de Segunda Regional con el Ontinyent 1931 C.F. con más de 1.500 espectadores en sus gradas lo haga todo más comprensible.

¿Qué razones han propiciado esta respuesta tan positiva por parte de la afición?. Podemos caer en el error de considerar que todo ello es debido al bajo coste de los abonos, entendemos que se trataría de un razonamiento efímero, el cual por si solo es obvio que no lo justifica. Cuando domingo tras domingo, se repite en cada partido estas mismas circunstancias, numerosa asistencia al estadio, es porque existen muchas razones sólidas, las cuales debemos ser capaces de visualizar.

Cada tarde de domingo, la afición Ontinyentina disfruta de ver un fútbol alegre, de buen trato de la pelota, un fútbol descarado, atrevido, desarrollado en su gran mayoría, por jóvenes jugadores de Ontinyent y comarca, dirigidos por técnicos que en su día fueron jugadores del Ontinyent C.F., de la casa, a todos ellos la afición les ha visto y ve crecer.

La afición asiste porque comparte la filosofía de trabajo del Club, su unidad, su humildad, y su forma de visualizar su compromiso con las raíces del fútbol en su ciudad. La afición asiste, porque quiere reconocer el esfuerzo desinteresado de los jugadores y de sus familias. La afición asiste, porque son conscientes de que los propios jugadores se retroalimentan de la respuesta de su afición y ello hace que su entrega y dedicación vaya mucho más allá de lo humanamente exigible.

Pero no todo son goles y victorias, el aficionado asiste porque se siente partícipe en las decisiones del Club; el aficionado ha elegido el escudo representativo de su Club, ha tenido la posibilidad de participar en su diseño; el aficionado por medio de sus peñas ha consensuado con la directiva los precios de los abonos; el aficionado se implica porque se siente escuchado, asiste porque se siente querido.

Por lo tanto hay muchos motivos para la ilusión, más que suficientes para consolidar este proyecto deportivo y social que el aficionado de Ontinyent nos reclama.

En cuanto a la segunda cuestión, no vamos a entrar en los detalles por todos conocidos que motivaron el abandono de la competición por parte del Ontinyent C.F., pero si resulta conveniente tener presente que una asociación deportiva privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar como es el Ontinyent 1931 C.F., tiene como fin exclusivo la promoción o práctica de la modalidad deportiva del fútbol y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado, sin más pretensiones.

Las instituciones como tales, no respiran, ni hacen ni deshacen, son las personas responsables de las mismas las que toman decisiones y con ello un determinado rumbo para la institución; las personas responsables deben asumir desde el primer momento de su toma de posesión, que su presencia va a ser temporal, que realmente se encuentran de paso y que por lo tanto no se pueden tomar decisiones que supongan un riesgo para la entidad.

Debemos definir nuestro proyecto deportivo y social para el Club, cuáles son nuestros deseos y nuestras aspiraciones, ¿Debemos definir dónde está el éxito para nuestro Club?, ¿Cuáles son nuestras metas?, así como describir nuestra forma de proceder para alcanzar nuestras aspiraciones.

No nos podemos quedar con los titulares, debemos plasmar, concretar, definir, nuestra apuesta por los jugadores y técnicos de la casa, por nuestra cantera y la de nuestras poblaciones vecinas, sin cerrar la puerta a aquellas personas que con el tiempo nos consiguen demostrar que uno no es de donde nace, sino de donde pace.

Debemos de ser conscientes en todo momento de nuestra realidad, de nuestras circunstancias; se trata de un Club humilde, no profesional, donde todo es voluntad, por lo tanto debemos crear las bases que permitan un reparto de cargas que lo haga posible. Establecer un organigrama de Junta Directiva que sea capaz de responder mediante diferentes Áreas de Gestión a las diversas tareas, que su forma de proceder proporcione una mejora en la eficiencia y la gestión, evitando con ello la monopolización al tiempo que se favorece un clima de mayor implicación y complicidad.

Resulta conveniente definir el modo de proceder de las entidades colaboradoras ya sean públicas o privadas, así como la respuesta del Club ante las mismas.

Esta modificación de estatutos debe responder a una propuesta de estructura local futbolística que pretende desde el respeto a la autonomía de gestión económica, administrativa y deportiva de las entidades deportivas locales alcanzar un nivel de complicidad y transparencia que permita la viabilidad económica y deportiva de las mismas con la consecuente mejora del rendimiento personal y colectivo de los/las futbolistas.

Actualmente existen en nuestra ciudad tres instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del fútbol, las instalaciones del Polideportivo, las instalaciones de la Purísima y el estadio El Clariano, todas ellas son de propiedad municipal, gestionadas por el Ayuntamiento de Ontinyent; así que en definitiva son propiedad de los ciudadanos y ciudadanas de Ontinyent.

Estas instalaciones han sido posibles porque las autoridades locales como representantes de la ciudad decidieron en su día, destinar una parte del esfuerzo económico realizado por los ciudadanos y ciudadanas mediante el pago de sus impuestos, en construir, ampliar o mejorar las instalaciones en su momento existentes; como ejemplo más reciente, recordar la última renovación del césped de última generación en el estadio El Clariano.

Todas las actividades futbolísticas locales se desarrollan en estas instalaciones municipales, un hecho muy importante a tener en cuenta por parte las entidades deportivas futbolísticas locales así como las personas que de una forma directa o indirecta participan de las mismas. Si además tenemos presente las colaboraciones económicas anuales que realiza el Ayuntamiento como representante de sus ciudadanos en las diferentes entidades deportivas futbolísticas locales, podemos concluir:

Primero, todos los ciudadanos y ciudadanas de Ontinyent participan de una forma directa o indirecta con los diferentes clubs sin necesidad de existir vinculación alguna.

Segundo, todas las entidades deportivas futbolísticas dado su carácter pseudomunicipal, tienen que estar comprometidas con su ciudad, responder a su generosidad y con ello acometer una visión del fútbol local muy por encima de los intereses particulares de las mismas y de las personas que las gestionen.

Nuestra propuesta se concreta en establecer dos entidades locales de gestión económica, administrativa y deportiva totalmente independientes que cubran las necesidades futbolísticas locales, situando entre ambas un extenso canal de comunicación y actuación.

Por un lado se plantea una entidad dedicada solo y exclusivamente al fútbol base, con un objetivo perfectamente definido, atender a los chicos y chicas deseosos por la práctica del fútbol. Donde todo el esfuerzo económico realizado por los ciudadanos y ciudadanas por medio del Ayuntamiento, esfuerzo económico de las madres y padres en el pago de sus cuotas y aporte de las empresas colaboradoras, se destine exclusivamente a favorecer la educación y formación de los chicos y chicas mediante la práctica del fútbol. Esta entidad desarrollaría su actividad en su gran mayoría en las instalaciones del Polideportivo y la Purísima tal como viene haciéndolo.

Por el otro tendremos una segunda entidad que desarrollará su actividad generalmente en el estadio El Clariano, en este caso, el esfuerzo económico realizado por los ciudadanos y ciudadanas por medio del Ayuntamiento, esfuerzo económico de las socias y socios en el pago de sus abonos y aporte de las empresas colaboradoras, tendrá un cometido muy definido, responder a la afición futbolística ontinyentina.

Como se puede apreciar se trata de dos objetivos perfectamente diferenciados, por un lado los intereses específicos de las chicas y chicos en su etapa de educación y formación y por el otro lado los intereses de la afición ontinyentina en general.

Todo el fútbol amateur local será gestionado por el Club que desarrolla su actividad principalmente en El Clariano, puesto que de esta forma se concentran esfuerzos que tienen un mismo objetivo, obteniendo con ello una mayor garantía en cuanto a viabilidad económica y de sostenibilidad, dado que el estadio El Clariano reúne mejores condiciones de aforo y de posible publicidad.

Cada uno de los Clubs ostentará su responsabilidad exclusiva sobre la gestión de las instalaciones que le hayan sido asignadas por parte del Ayuntamiento, no siendo ninguna de ellas de uso exclusivo de ningún Club en particular.

Todo lo expuesto favorece que ambas entidades nunca entren en conflicto de intereses, el Club que gestiona El Clariano renuncia a disponer de escuela, puesto que esta actividad ya está cumplida por la otra y al mismo tiempo la entidad que realiza su gestión en el Polideportivo y Purísima renuncia a equipos amateurs.

Se establece que el Club que gestiona El Clariano dispondrá de un mínimo de dos equipos masculinos amateurs, el primer equipo y un segundo equipo puente entre el juvenil y el primer equipo.

El segundo equipo amateur debe dar salida a aquellos juveniles que requieran un tiempo añadido que les permita dar el salto al primer equipo con mayores garantías, al tiempo que puede representar una meta para otros.

No debemos obviar que el artículo 98 en su punto 3 del Reglamento de la F.F.C.V., manifiesta que tratándose de clubes adscritos a la categoría de regional preferente y primera categoría regional de aficionados, tendrán la obligación, de tener inscritos, tomando parte activa en las competiciones, un equipo como mínimo, ya sea dependiente o en calidad de filial, en alguno de los campeonatos de juveniles, cadetes, etc, lo cual hace recomendable la permanencia de un equipo juvenil en calidad de dependiente.

Por último debe establecerse un canal de comunicación y actuación entre ambas entidades, el cual se implementará mediante un convenio de filiación del Club que gestiona el Clariano que actuará como patrocinador y el Club que gestiona la escuela que actuará como filial.

Se articulará una dirección deportiva que permita por una lado implementar una metodología de aprendizaje capaz de favorecer que todos los equipos, desde los equipos de fútbol base hasta los amateurs, desarrollen el mismo modelo y estilo de juego. Por el otro lado esta dirección deportiva de forma consensuada con los entrenadores será la encargada de proponer el pase de futbolistas a un equipo de mayor nivel sin tener problemas de adaptación.

Tenemos que ser conscientes que las condiciones de los deportistas que realizan su actividad en el Polideportivo y Purísima son diferentes a los deportistas que lo hacen en El Clariano, puesto que los que se encuentran en periodo de formación, deben afrontar unas cuotas económicas, en otras cosas, que permitan la viabilidad económica del proyecto. Sin embargo aquellos que lo hacen en El Clariano tienen los costes cubiertos. Motivo por el cual para que no haya ningún tipo agravio comparativo, aquellos chicos o chicas que dentro de una misma temporada pasen de la disciplina de la escuela al estadio El Clariano recibirán una compensación por sus costes sin que ello conlleve un perjuicio económico al Club de origen.

Para facilitar esa comunicación entre clubes, se incorporará en la Junta Directiva un número determinado de vocales provenientes de la Junta Directiva del Club filiado, siendo recomendable que exista una reciprocidad. Atendiendo al artículo 85 en su punto 5 del Reglamento de la F.F.C.V., los vocales representantes de los clubs filiales no desempeñarán cargo alguno en ninguna de las dos Juntas Directivas, siendo de aplicación en el caso de producirse una reciprocidad.

Es recomendable abrir el Club a la participación, a la transparencia y a la complicidad. Los estatutos deben ser públicos, así como muchos de los acuerdos de colaboración.

Conviene establecer mecanismos que favorezcan la participación del aficionado, de las peñas; dotando a las mismas de competencias y que actúen como órganos de representación, mecanismos que en definitiva sean capaces de situar a la afición en el centro de todos los planteamientos, la fuerza de este Club debe ser proporcionada por su afición, ella es la que le da sentido y coherencia.

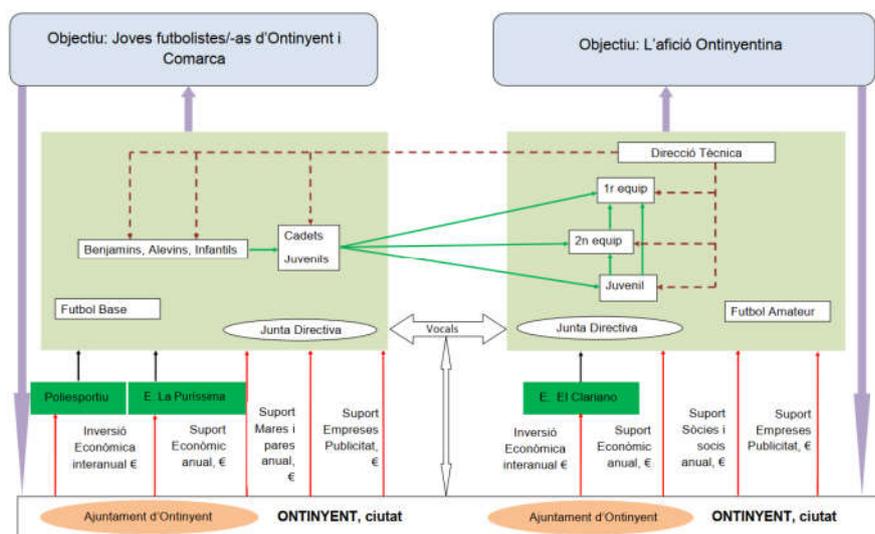
En cuanto al tema económico deben prevalecer los criterios de proporcionalidad, que resulten razonables, de coherencia, entre los costes de los abonos de las socias y socios y de las compensaciones a percibir por parte de las personas con dedicación específica al Club.

Debemos dejar constancia que en la primera Asamblea General que celebra el Club con sus socios y socias el día 8 de febrero de 2020, en los locales de la Sociedad de Fiestas del Cristo de la Agonía de Ontinyent, se propuso a los socios y socias, que una vez terminado el proceso de Concurso de Acreedores del Ontinyent Club de Futbol, se solicitaría a la Dirección General de Deportes la denominación de Ontinyent 1931 Club de Futbol para nuestra entidad deportiva, lo cual fue aprobado por unanimidad.

También procede manifestar que con fecha 22 de octubre de 2020 se expide por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas de Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Título de Registro de Marca con el N° 4.029.840 la denominación ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL con su distintivo figurativo.

Por último indicar que con fecha 17 de marzo de 2021 se inician los trámites necesarios ante la Dirección General de Deportes para proceder al cambio de denominación de Ciutat d'Ontinyent Club de Futbol a Ontinyent 1931 Club de Futbol.

PROPOSTA D'ESTRUCTURA DE FUTBOL LOCAL, ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL



ESTATUTOS ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL

2.- ESTATUTOS ONTINYENT 1931 CLUB DE FUTBOL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- El Club

El Ontinyent 1931 Club de Futbol es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, **integrada por personas físicas**, que tienen como fines:

- La promoción o práctica del deporte en la modalidad del fútbol y la participación en actividades o competiciones futbolísticas en el ámbito federado.
- Colaborar en la medida que le resulte posible en la mejora de la calidad y nivel deportivo del fútbol base.
- Fomentar los intereses de nuestra ciudad, favorecer su cohesión social, para que con el tiempo, se convierta en una entidad donde todos y todas se sientan representados por ella.

Una vez constituido, el Club también podrá practicar actividades físicas de carácter deportivo reconocidas por la Administración deportiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico

1. El Ontinyent 1931 Club de Futbol se constituye al amparo de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y se regirá por esta Ley, por el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, y por todas las demás disposiciones de ámbito autonómico y estatal que resulten aplicables; asimismo, se regirá por los presentes estatutos y por los reglamentos de régimen interior u otros que pueda aprobar la Asamblea General, así como por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno.

2. También le serán de aplicación al Club las disposiciones de la federación o federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana a las que se adscriba y, en su defecto, los de las federaciones españolas.

3. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido con carácter supletorio en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Artículo 3.- Práctica deportiva

El Ontinyent 1931 Club de Futbol practica como principal modalidad deportiva la de Fútbol y está adscrito a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana.

Artículo 4.- Secciones deportivas

La Asamblea General, o en su caso la Junta Directiva debidamente autorizada, podrá acordar la creación de tantas secciones deportivas como modalidades específicas se practiquen en el Club, debiendo adscribirse a las federaciones respectivas y dar cuenta de dicha creación al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, mediante certificación expedida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 5.- Domicilio social

El domicilio social se fija en la localidad de Ontinyent, CP 46870, provincia Valencia, calle Avenida del textil 18, Estadio Municipal El Clariano, correo electrónico ontinyent1931cf@gmail.com, debiendo dar cuenta, en caso de variación, al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

Artículo 6.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial de actuación es autonómico, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito superior si así se acordara, así como de actuar fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 7.- Funcionamiento

En su funcionamiento, el Club se regirá por principios democráticos y representativos, y la soberanía plena residirá en la Asamblea General.

Artículo 8.- Compromiso de igualdad

El Club tiene entre sus fines la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como acciones de apoyo que fomenten la igualdad de oportunidades.

Artículo 9.- Compromiso social con su ciudad

El Club desarrolla su actividad en el estadio El Clariano, de titularidad municipal, ello se debe a la cesión demanial que realiza el Ayuntamiento con la entidad. El acuerdo de una cesión demanial tiene una vigencia de un determinado periodo, lo cual conlleva a una renovación interanual.

El hecho de que las instalaciones donde desarrolla su actividad el Ontinyent 1931 Club de Fútbol, sean de titularidad municipal, convierte al Club en una entidad pseudomunicipal, donde todos los ciudadanos y ciudadanas de Ontinyent colaboran de forma directa en su papel de socios o socias o de forma indirecta como ciudadanos y ciudadanas mediante el pago de sus impuestos.

Este formato de entidad pseudomunicipal, asigna un papel complementario al deportivo, el Ontinyent 1931 Club de Fútbol, asume su compromiso social como entidad de servicio, capaz de contribuir en el fomento de Ontinyent como ciudad.

Artículo 10.- Cometido del Club dentro de la estructura de fútbol local.

Nuestro Club es una entidad que dentro del organigrama que representa la estructura del fútbol en Ontinyent tiene un cometido concreto, específico en lo que respecta al tema deportivo, su tarea va dirigida al fútbol amateur masculino y femenino. Los esfuerzos económicos y humanos se concentrarán en mayor grado en el fútbol amateur.

Nuestro Club renuncia a una escuela de fútbol dentro de su propia estructura puesto que esta actividad de fútbol base es desarrollada con éxito por otras entidades locales que también tienen el carácter pseudomunicipal.

Artículo 11.- Compromiso con el fútbol base.

El Ontinyent 1931 Club de Futbol desde el respeto a la autonomía en la gestión económica, administrativa y deportiva de los Clubs que centran sus esfuerzos en el fútbol base, se compromete a trabajar con aquellos Clubs que lo deseen con la voluntad de crear canales de comunicación y actuación que nos permitan de forma conjunta cubrir las necesidades deportivas dentro del ámbito local, sin renunciar a las oportunidades de colaboración que se puedan presentar en la comarca.

CAPÍTULO II

VALORES COMO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL CLUB

Artículo 12.- Valores como principios de actuación

Una entidad deportiva como es la presente precisa de unos valores perfectamente definidos, los cuales proporcionarán seguridad en la toma de decisiones. En las situaciones de incertidumbre, los valores nos permitirán encontrar las respuestas y directrices que nos permitan afrontar las dificultades que se puedan presentar.

La presencia permanente de nuestros valores en las tareas diarias del Club, nos permitirá dotar de mayor resiliencia al Club.

Tres son nuestra carta de valores que representan la base de actuación de este Club, la unidad, la humildad y nuestras raíces.

Unidad: Nuestra entidad debe trabajar junto con el resto de entidades deportivas de la ciudad para ofrecer a la misma un conjunto de servicios que cubran los intereses generales de la misma, unidad en la suma de esfuerzos por un bien general.

Nuestra entidad permitirá compartir, en familia y amigos, momentos felices que nos hagan sentir parte de una misma comunidad.

Dentro de nuestra entidad todos trabajemos en una misma dirección y sentido. Todos deben sentirse importantes, todos sumarán. Todos podrán participar activamente del proyecto de Club de fútbol, que en el futuro pretende ser referencia en Ontinyent.

Deseamos estar vinculados activamente con el fútbol de nuestra ciudad porque somos Ontinyent. La pedrera local, comarcal y la de los territorios vecinos es la piedra angular deportiva de nuestro proyecto.

Humildad: Nuestra bandera la deportividad, el respeto a los equipos rivales, sus aficiones. Nuestro Club debe ser señor en el césped y en las gradas, un Club que sabe ganar y perder siempre con dignidad.

Nuestro Club es consciente que sólo el trabajo, la firmeza, decisión y la perseverancia, podrán darnos posibilidad de éxito en lo deportivo y lo social. La cultura del esfuerzo y el compromiso con el Club son las señas de identidad del mismo, de las cuales todos tenemos que estar impregnados.

Humildad en la aceptación de nuestra realidad, de nuestras limitaciones, que no serán un impedimento para la consecución de nuestros objetivos.

Raíces: Deseamos llegar a ser un Club representativo de toda la ciudad de Ontinyent, que incluya con orgullo, su nombre. La historia del fútbol federado de nuestra ciudad tiene sus inicios en la temporada, 1931/32. A lo largo de estos años el fútbol de Ontinyent nos ha ofrecido grandes gestas de las que nos sentimos enormemente orgullosos.

Nuestro Club asumirá como ejemplo el esfuerzo y la dedicación de los jugadores, directivos y aficionados que a lo largo de los años se han entregado en cuerpo y alma por el fútbol y por la ciudad de Ontinyent.

Artículo 13.- La afición como núcleo central del Club.

Los elementos que intervienen en nuestro Club son:

- a) Su afición.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las plantillas, técnicos y ayudantes.
- d) Las entidades colaboradoras públicas.
- e) Las entidades colaboradores privadas.

Este proyecto deportivo y social no se concibe sin su afición. La afición representa el núcleo sobre el que giraran todos los elementos que intervienen en el Club. En el día a día, así como ante las adversidades que se puedan presentar, las decisiones a tomar en el Club tendrán muy presentes la repercusión sobre su afición; aquello que sea más conveniente, adecuado para su afición, será aquello que resulte más apropiado para nuestro Club.

Artículo 14.- El Club como oportunidad, trampolín o proyecto de consolidación para los jugadores, las jugadoras, técnicos y técnicas.

El Club representa una oportunidad para los jóvenes jugadores de base de Ontinyent y comarca, para lo cual el Club se compromete a mantener una estrecha y excelente relación de colaboración con las escuelas de fútbol de la ciudad y de poblaciones vecinas.

El Club es lógico y entendible que actúe como trampolín para aquellos jugadores y técnicos que se han formado en la casa y que por sus circunstancias y cualidades personales entiendan que se encuentran en condiciones de aspirar a objetivos de mayor nivel, para lo cual el Club se compromete a actuar de forma generosa con ellos al tiempo que se atienden los intereses razonables del Club.

El Club representará un proyecto de consolidación para aquellos jugadores y técnicos de la casa, que por su nivel o circunstancias personales se ajusten al interés de ambas partes, para lo cual el Club se compromete a poner en valor la fidelidad, compromiso y entrega de los mismos.

Artículo 15.- Portal de transparencia.

El Club implementará un portal de transparencia en la propia página web, donde se expondrán:

- Estatutos del Ontinyent 1931 Club de Fútbol.
- Convenios con el Ayuntamiento de Ontinyent.
- Convenios con otras entidades.
- Documentos que se consideren de interés general.

CAPÍTULO III

DISTINTIVO DEL CLUB

Artículo 16.- El Escudo y la Bandera del Ontinyent 1931 Club de Fútbol

El Escudo y la Bandera del Ontinyent 1931 C.F. son los siguientes:



Los colores representativos de su indumentaria serán negro y blanco.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS Y SOCIAS

Artículo 17.- Socios y socias del Club

El número de asociados será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos socios o socias cuando razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones así lo aconsejen.

Artículo 18.- Clases de socios y socias

El Club se compondrá de las siguientes clases de socios y socias:

- a) **Socios y socias de pleno derecho:** Personas mayores de edad con plena capacidad de obrar que, previa solicitud, sean admitidas por la Junta Directiva y satisfagan la cuota social establecida. **Estos socios y socias pasarán a formar parte del Registro de socios y socias con su número de antigüedad.** Esta categoría es obligatoria en el Club. Gozarán de la plenitud de derecho que les confieren los presentes estatutos, siendo todos ellos integrantes de la Asamblea General.
- b) **Socios y socias juveniles:** Son aquellas personas que no habiendo alcanzado la mayoría de edad civil, previa solicitud, sean admitidas por la Junta Directiva y satisfagan la cuota social establecida. **Estos socios y socias pasarán a formar parte del Registro de Socias y Socias con su número de antigüedad.** Esta categoría es obligatoria en el Club. Tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que acuerde la Asamblea General.

El Registro de Socias y Socios con su número de antigüedad es único para todos

- c) **Socios y socias de honor:** Aquellas personas a quienes la Asamblea General del Club conceda esta distinción por los años de dedicación al Club, por los logros conseguidos o por los méritos deportivos.

La condición de socio o socia de honor se pierde por acuerdo de la Asamblea General.

- d) **Socios y socias familiares:** Son el cónyuge y los descendientes de primer grado hasta los **17** años, que convivan con un socio o socia de número. Deberán acreditarlo mediante certificado de residencia del ayuntamiento. Tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que acuerde la Asamblea General, previo pago de la cuota que fije, si así se aprobara.

Los descendientes de primer grado podrán pasar a ser socios o socias **de pleno derecho** al cumplir **18** años de edad, si así lo solicitan y abonan la cuota **pertinente**, estando exentos de la cuota de entrada, si la hubiere.

- e) **Socios y socias deportivas:** Son los deportistas o técnicos-entrenadores que participan con el Club en competiciones o actividades deportivas, sin ser socios o socias de número. La Asamblea General podrá acordar el pago de cuotas de este tipo de socios y el uso de las instalaciones sociales.

Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los socios y socias de pleno derecho

1.- Los socios y socias de pleno derecho tendrán, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno y representación, siempre que haya cumplido al menos doce meses ininterrumpidos como socio o socia de número en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral, y esté al corriente de sus obligaciones económicas con el Club.
- c) Participar con voz y con voto en las sesiones de la Asamblea General del Club. En el caso de falta de pago de las cuotas sociales, los socios deudores podrán acudir a las asambleas generales con voz pero sin voto, mientras no hayan sido dados de baja.
- d) Ser informado o informada de las actividades del Club y, especialmente, de la gestión y administración.
- e) Tener acceso a toda la documentación del Club.
- f) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club o en las que participe, y utilizar sus instalaciones y servicios.
- g) Reclamar contra las decisiones de los órganos directivos.
- h) Exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, a sus normas de desarrollo, a las demás normas autonómicas o estatales que resulten aplicables en materia deportiva y a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- i) Exponer libremente sus opiniones en el Club.
- j) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación del Club que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.
- k) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- l) Separarse libremente del Club

2.- Las socias y socios de **pleno derecho** tienen, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.
- b) Contribuir al sostenimiento económico.
- c) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.
- d) Acatar todas las disposiciones que dicten la Asamblea General o la Junta Directiva para el buen gobierno del Club.
- e) Y todas las demás obligaciones que se desprendan de lo que disponen los presentes estatutos.

Artículo 20.- No discriminación

Se establece el principio de igualdad de todos los socios y socias, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 21.- Requisitos para la admisión de socias y socios

Para la admisión como socias y socios será necesario:

- a) Presentar una solicitud dirigida a la Junta Directiva. **La solicitud puede manifestarse de forma verbal, sin recurrir necesariamente al documento escrito.**
- b) Reunir las condiciones establecidas.
- c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, si la hubiera.
- d) **Satisfacer la cuota social anual, la cual se concreta con el importe del abono anual. El importe del abono anual atiende a la edad y a las características propias de la persona que lo solicita así como a su propia voluntad o deseos personales.**

Artículo 22.- Pérdida de la condición de socia o socio

La condición de socio o socia se pierde:

- a) Propia voluntad.
- b) Falta de pago de la cuota social anual en el periodo establecido por la Junta Directiva, previo requerimiento expreso al afectado para que salde la deuda en un plazo máximo de quince días, advirtiéndole de que en caso de no saldar la deuda perderá la condición de socio o socia. El acuerdo de pérdida de la condición de socio o socia será de la Junta Directiva y se notificará a la persona afectada.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa incoación de expediente sancionador y con audiencia de la persona interesada.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 23.- Órganos de gobierno y representación

Son órganos de gobierno y representación del Club la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

Artículo 24.- La Asamblea General

1.- La Asamblea General es el máximo órgano de representación y gobierno del Club, está integrada por todas las personas socias de pleno derecho.

2.- Si el número de personas socias de pleno derecho no excede de dos mil, podrán intervenir directamente todos ellas en la asamblea.

3.- Cuando el número de personas socias de pleno derecho sea mayor de dos mil, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 25.- Competencias de la Asamblea General

1. Son competencias de la Asamblea General:

a) Elegir la Presidencia y demás integrantes de la Junta Directiva, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial de todas las personas asociadas con derecho a voto.

b) Aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio anterior, el inventario y la rendición de cuentas anuales.

c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, y la fijación de **los abonos anuales**.

d) Conocer, debatir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva o de los socios que estén en el orden del día.

e) Señalar las condiciones y formas de admisión de las personas socias, y acordar la cuantía de las cuotas.

f) Aprobar los estatutos y reglamentos de régimen interior del Club, así como las modificaciones de ambos.

g) Autorizar la disposición y enajenación de los bienes inmuebles del Club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.

h) Crear servicios para las personas asociadas.

j) Debatir y aprobar o rechazar las mociones de censura.

k) Y cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Presidencia o a la Junta Directiva.

2. Los apartados a), f), g), j) y k) serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 26.- Convocatoria

1. La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General deberá ser convocada por la Presidencia en sesión ordinaria al menos **dos veces** al año para la aprobación de las cuentas anuales, **presupuesto del ejercicio siguiente y seguimiento de los mismos** y en sesión extraordinaria siempre que se trate de alguna de las competencias señaladas en los apartados a), f), g), j) y k) del artículo **25.1**, o cuando lo soliciten al menos un 20% de las personas socias de pleno derecho.

2. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea, en primera convocatoria, habrá de mediar como mínimo quince días.

3. La convocatoria deberá ir siempre acompañada de la documentación relativa a los puntos del orden del día que deban ser votados en la asamblea, pudiendo facilitarse en formato electrónico. Cuando la Asamblea General tenga el carácter de ordinaria, se incluirá en el orden del día un apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 27.- Quórun y adopción de acuerdos

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados a favor de otro socio o socia, la mayoría de sus integrantes.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida cualquiera que sea el número de asistentes, presentes o representados.

2.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán en general por mayoría simple de los votos de las personas asociadas presentes o representadas por otro socio o socia, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría cualificada de dos tercios de los votos de las personas socias asistentes los acuerdos relativos a: disolución del Club, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles.

Asimismo, los acuerdos relativos a la remuneración de cualquier cargo en los órganos de gobierno o representación, cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 2/2018, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, requerirán la aprobación por mayoría absoluta de la Asamblea General.

3. Una persona asociada no podrá acumular la representación de más del 10% de los votos de la Asamblea General.

Artículo 28.- La Junta Directiva

1.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las funciones que estos estatutos le confieren.

2.- La Junta Directiva estará formada por un máximo de veintiuna personas y estará compuesta por:

- Base de la Junta Directiva: formada por socias o socios de pleno derecho de la entidad, entre los cuales se debe encontrar la Presidenta o Presidente, Vicepresidentes o Vicepresidentas, Secretario o Secretaria, Vicesecretario o Vicesecretaria, Contador o Contadora, Tesorero o Tesorera y un número determinado de vocales. El número máximo de miembros de este grupo de vocales donde se incluyen los cargos es de quince.
- Vocal en representación de las Peñas de Aficionados, a propuesta de las mismas y con el consenso del Presidente o Presidenta del Club. La persona propuesta deberá ser socia o socio de pleno derecho con todas las obligaciones y derechos que le corresponden.
- Vocal en representación del Ayuntamiento de Ontinyent: a propuesta de la Concejalía de Deportes y con el consenso del Presidente o Presidenta del Club. La persona representante del Ayuntamiento no podrá ser miembro del gobierno municipal y deberá ser socia o socio de pleno derecho con todas las obligaciones y derechos que le corresponden.
- Vocales representantes de los Clubs Filiales: los Clubs Filiales serán representados en la Junta Directiva por un máximo de cuatro personas, los cuales serán miembros de la Junta Directiva del Club Filial y a propuesta de la misma. No desempeñarán cargo en el Club Filiado. Cada Club Filial tendrá como mínimo un vocal como representante. El número de vocales representantes de los Clubs Filiales responderán a criterios de proporcionalidad con el volumen de participación de los mismos con la entidad patrocinadora.

Los vocales representantes de los Clubs Filiales deberán ser socias o socios de pleno derecho con todas las obligaciones y derechos que le corresponden.

Los vocales representantes del Ayuntamiento y Clubs Filiales no podrán desempeñar cargo directivo en el Club Patrocinador, Ontinyent 1931 Club de Futbol.

3.- Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por y entre las personas componentes de la Asamblea General, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial, en candidatura cerrada.

4.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años desde su proclamación.

5.- Durante el mandato de la Junta Directiva, en caso de vacantes en la base de la Junta Directiva, que no superen el 50% de sus miembros, la Presidencia podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas individualmente en la primera Asamblea General que se convoque. Si no se ratificaran, la Junta Directiva propondrá nuevos candidatos. Caso de no ratificarse nuevamente, la Asamblea General nombrará, de entre sus miembros, las personas que cubrirán las vacantes.

Si las vacantes superaran el 50%, la Presidencia, o en su defecto la Junta Electoral del Club, deberá convocar elecciones en un plazo no superior a un mes, constituyéndose en Comisión Gestora los directivos que permanezcan en sus cargos.

6.- La Junta Directiva se convocará por la Presidencia, como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de su celebración. También se podrá convocar a petición de la mitad de sus miembros.

7. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus integrantes, siendo suficiente en segunda convocatoria la concurrencia de un tercio de los mismos, siempre que haya transcurrido un plazo de media hora desde la primera convocatoria. Asimismo, quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no haya habido convocatoria previa, si así lo acuerdan por unanimidad.

En todo caso, deberán estar presentes las personas que ocupen la Presidencia o Vicepresidencia y la secretaría, o quienes las sustituyan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 29.- Funciones de la Junta Directiva.

En especial, corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Mantener el orden y la disciplina en el Club, y en las competiciones que se organicen.
- c) Convocar, por medio de la Presidencia, a la Asamblea General cuando lo crean necesario, y cumplir los acuerdos y decisiones de la misma.
- d) Redactar el presupuesto, el inventario, las cuentas anuales, y la memoria anual de actividades que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Proponer a la Asamblea General la modificación de estatutos y la redacción o reforma del reglamento de régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones.
- f) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las diferentes **áreas de gestión** que se creen y a las personas encargadas de organizar las actividades del Club.
- g) Aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- h) Proponer las condiciones y forma de admisión de nuevas personas socias, así como las cuotas de ingresos y las cuotas periódicas que deban satisfacerse, y que habrán de ser aprobadas por la Asamblea General.
- i) Elegir al representante del Club, de entre sus socios y socias, en el caso de que fuera elegido asambleísta de la federación por el estamento de Clubes.

Artículo 30.- La Presidencia

1.- La persona que ocupe la Presidencia del Club será su representante legal y actuará en su nombre, teniendo la obligación de ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

2.- En particular le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Club.
- b) Representar por derecho propio al Club en todos sus actos, tanto públicos como privados.
- c) Elaborar los Órdenes del Día de las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Emitir voto de calidad en caso de empate.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales a cuyos efectos dispondrá de los más amplios poderes de representación, sin perjuicio de las delegaciones que al efecto puedan otorgar los respectivos órganos a favor de otros miembros de la Junta Directiva.
- g) Visar las actas y los certificados del Secretario o Secretaria.
- h) Proponer los miembros de la Junta Directiva cuando se produzcan vacantes en la misma.
- i) Defender los derechos del club.
- j) Las restantes atribuciones propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

3.- La persona que ocupe la Presidencia será sustituida, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la que ocupe la Vicepresidencia que proceda por su orden.

Artículo 31.- La Secretaria

1.- La persona que ocupe la Secretaría de la Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Club, expedirá las certificaciones con el visto bueno de la Presidencia, redactará los documentos que afecten al funcionamiento administrativo y se responsabilizará del archivo de la documentación, del libro de actas y de tener actualizado el libro de registros de personas asociadas.

También son atribuciones de la Secretaría:

- a) Cuidar de la existencia de un Registro General de Socios y Socias, por orden de antigüedad, con la numeración que corresponde a cada Socio y Socia. La numeración se actualizará anualmente, con anterioridad al 30 de junio.

- b) Confeccionar el censo del Club, con los socios y socias de pleno derecho con la numeración que les corresponda atendiendo al Registro General de Socios y Socias.
- c) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y transcribirlas en los Libros de Actas correspondientes.
- d) Extender los avisos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, los certificados, oficios y demás documentos propios de Secretaría y junto con el Presidente o Presidenta, autorizar con el sello y firma cuántos de ellos sean necesarios.
- e) Dar cuenta en las reuniones de la Asamblea General de los asuntos que deban discutirse, conforme al orden de convocatoria.
- f) Mantener bajo su custodia el archivo total de la entidad.
- g) El Secretario o Secretaria, dispondrá de copia de todos los certificados emitidos, al tiempo que quedarán registrados en el Libro de Certificados atendiendo al orden de emisión.

2.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el **Vicesecretario o Vicesecretaria** de la Junta Directiva.

Artículo 32.- El Contador o Contadora

Son atribuciones del Contador o Contadora:

- a) Intervención de los ingresos y gastos que se produzcan en el Club.
- b) Supervisión de los libros de contabilidad.
- c) Elaboración del Balance General y Presupuesto para su sometimiento a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Información a la Junta Directiva de la procedencia de los gastos, para ser cumplimentados con arreglo a las disponibilidades económicas.

Artículo 33.- La Tesorería

El Tesorero o Tesorera, o quien realice sus funciones, será la persona depositaria de los fondos del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad.

Artículo 34.- Secreto de las reuniones

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a mantener en secreto las deliberaciones y acuerdos de la Junta y no están facultados para divulgarlos. El Club informará a los medios de comunicación por medio de las Directivas o Directivos que sean expresamente designados por la Junta.

Artículo 35.- Carácter Gratuito

El ejercicio de cualquier cargo en los órganos de gobierno y representación del Club tendrá carácter gratuito, salvo los supuestos en que el nivel de dedicación requiera una compensación económica aprobada, de forma específica, nominal, limitada, con respecto a su cuantía anual, y por mayoría absoluta, por la Asamblea General. Esta compensación tendrá carácter público para las personas socias.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEAS ANUALES Y SUS CONTENIDOS MÍNIMOS

Artículo 36.- Asambleas Generales Ordinarias

Se realizarán dos Asambleas Generales anuales, las cuales tendrán lugar en las mañanas de sábado y con un horario que permita que el inicio de la segunda convocatoria sea a las 11 de mañana.

Artículo 37.- Asamblea General Ordinaria de verano.

Se realizará generalmente en el mes de julio. Además del punto inicial de lectura de acta, del punto final de ruegos y preguntas y aquellos puntos que se consideren de interés, esta asamblea contendrá los puntos necesarios que respondan a:

- La asamblea tratará el cierre de la temporada y obligatoriamente se presentaran las cuentas de final de temporada, exponiendo con detalle cada una de las partidas, tanto en lo concerniente a ingresos como gastos. También se analizarán las desviaciones por partidas sobre el presupuesto de inicio de temporada.

Del resultado económico de la temporada se elaborará un documento denominado "Memoria económica simple temporada 20xx/20xx+1", el cual permitirá con suficiente claridad saber la realidad económica de la entidad.

- Se expondrá la propuesta de tipos y coste de los abonos de la temporada entrante para su aprobación.
- La asamblea tratará obligatoriamente el presupuesto de la temporada entrante, por partidas y su aprobación.
- El área deportiva, propondrá los porcentajes mínimos de participación de jugadores de la casa en las diferentes plantillas para su aprobación si procede.
- Se tratarán también los puntos o preguntas propuestas por las peñas que hayan sido presentados con anterioridad, con el tiempo suficiente y por la vía establecida.

Artículo 38.- Asamblea General Ordinaria de invierno.

El objetivo de esta asamblea es realizar un seguimiento a medio plazo del desarrollo de la temporada en el aspecto económico por si procede plantear cuestiones y consecuentemente la toma de decisiones.

Se realizará en fechas próximas al término de la primera vuelta.

Además del punto inicial de lectura de acta, del punto final de ruegos y preguntas y aquellos puntos que se consideren de interés, esta asamblea contendrán los puntos necesarios que respondan a:

- Resultado de la campaña de socios y de publicidad.
- Estado actual de cuentas.
- Propuestas de actuaciones si procede.
- Se tratarán también los puntos o preguntas propuestas por las peñas que hayan sido presentados con anterioridad, con el tiempo suficiente y por la vía establecida.

Artículo 39.- Concurrencia de Asambleas

La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en el mismo día de la Asamblea General Ordinaria, inmediatamente a continuación de ésta.

Artículo 40.- Asamblea Extraordinaria Convenios de Filialidad

Seguidamente a la Asamblea General Ordinaria de Invierno, se celebrará Asamblea General Extraordinaria con el propósito de aprobar la suscripción de contratos de filialidad con los Clubs de deporte base, por periodo de un año, cuya vigencia será desde el día 1 de julio del año de inicio de temporada hasta el día 30 de junio del año de finalización de temporada.

CAPÍTULO VII

ÁREAS DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 41.- Áreas de Gestión de la Junta Directiva, Personas Colaboradoras de la Junta.

Con el ánimo de mejorar la gestión, eficiencia y transparencia de la Junta Directiva, las tareas de la Junta se distribuirán en cinco Áreas de Gestión, las cuales serán:

- a) Área de Secretaría.
- b) Área Deportiva.

- c) Área Operativa.
- d) Área Económica.
- e) Área Social y Comunicación.

Dentro de cada Área de Gestión, se contemplan las siguientes tareas:

Área de Secretaría:

- Secretaria.
- Legislativo.
- Federativo.
- Campañas de abonados.

Área Deportiva:

- Plantillas de amateurs, técnicos y ayudantes.
- Secretaria Técnica.
- Dirección Técnica para la coordinación entre amateurs y fútbol base.

Área Operativa:

- Gestión de partidos de competición.

Área Económica:

- Contador/-a.
- Tesorería.
- Entidades Colaboradoras Privadas.
- Publicidad.
- Merchandising.
- Loterías.
- Compras pequeño material.

Área Social y de Comunicación:

- Entidades Colaboradoras Públicas.
- Atención a Peñas.
- Social, promoción del Club y de la Ciudad.
- Comunicación y Redes Sociales.
- Relaciones con los Clubs Filiales.

Los diferentes miembros de la Junta se distribuirán en las diferentes áreas de gestión.

Anualmente se delimitarán los contenidos de actuación de cada una de ellas.

Cada área de gestión estará encabezada por una persona responsable y portavoz elegido entre los miembros que la componen.

Artículo 42.- Colaborador o colaboradora de Área de Gestión

Con la voluntad de abrir el Club a la participación de los socios y socias en las tareas de la entidad y dado nuestro carácter de Club no profesional, resulta muy recomendable y razonable incorporar personas con los perfiles adecuados a las Áreas de Gestión bajo la figura de Colaborador o Colaboradora.

Cada área de gestión, por decisión de sus propios miembros, podrá incorporar a su Área de Gestión, Personas Colaboradoras de Área de Gestión ajenas a la Junta Directiva, que por su formación, experiencia o interés de colaboración, puedan enriquecer, favorecer el buen funcionamiento de la misma.

Para ser Persona Colaboradora adscrita a un Área de Gestión, deberá estar inscrita como socio o socia de pleno de derecho del Club.

Una vez definida la distribución de los miembros de la Junta Directiva en las Áreas de Gestión junto con las Personas Colaboradoras de Área se procederá a la elaboración del Organigrama del Club, el cual será público y estará expuesto en las oficinas del Club.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 43.- Impugnación de acuerdos

1. Las actividades del Club deberán ajustarse en todo momento a la legalidad y a sus fines estatuarios.

2. Los actos y acuerdos del Club que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y disposiciones que la desarrollan, así como a las demás normas autonómicas o estatales que sean aplicables y a lo dispuesto en los presentes estatutos, podrán ser suspendidos o anulados por la autoridad judicial a instancia de parte interesada o del Ministerio Público con arreglo a los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. La impugnación de acuerdos y actos de Club ante la autoridad judicial no impedirá la adopción de aquellas resoluciones federativas o de la autoridad deportiva que fueran pertinentes.

Artículo 44.- Responsabilidad de las personas socias y directivas

1. Los socios y socias no responden personalmente de las deudas del Club.

2. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que actúen en nombre y representación del Club, responderán ante este, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y por las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 45.- Patrimonio fundacional

1.- El patrimonio fundacional del Club en el momento de su constitución es el siguiente:

Inexistente.

2.- En el futuro dicho patrimonio estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios y socias.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir las actividades que organice la entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros recursos, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente.

Artículo 46.- Régimen económico

1.- El Club se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio, con las limitaciones legales que correspondan. El ejercicio económico **tributario y de atención con las administraciones públicas** coincidirá con el año natural y, por tanto, el cierre del ejercicio asociativo **tributario y de atención con las administraciones públicas** se producirá el 31 de diciembre de cada año.

2.- Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro.

3.- El Club solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

4.- La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales.

5.- El Club podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios de las personas socias asistentes a la Asamblea General extraordinaria.

b) Que dichos actos no comprometen de modo irreversible el patrimonio del Club o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. En este supuesto, siempre que lo solicite al menos un 5% de las socias y socios en la Asamblea General en que deba debatirse, podrá exigirse que previamente se emita un dictamen económico, firmado por una persona con la titulación correspondiente, en cuyo caso quedará en suspenso la votación hasta que se expida dicho dictamen.

6.- En cualquier caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren deberán invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza o cualquier otro fin vinculado a la promoción del deporte.

CAPITULO X

ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB Y SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 47.- Objetivo deportivo de la estructura del Club

El objetivo deportivo de nuestra entidad a nivel local es atender el fútbol amateur de la ciudad tanto masculino como femenino, queda por lo tanto fuera de nuestra estructura interna la Gestión económica, administrativa y deportiva el fútbol base de nuestra ciudad.

El Ontinyent 1931 Club de Fútbol deberá conformar de forma gradual y progresiva los equipos amateurs de la ciudad atendiendo a criterios razonables consensuados con las diferentes entidades deportivas de la ciudad.

La estructura deportiva a implementar favorecerá la mejora del rendimiento de los jugadores y jugadoras tanto a nivel individual como colectivo.

El formato de la estructura deportiva se realizará con el objetivo de conseguir que la base del primer equipo esté formada en su gran mayoría por jugadores de la cantera.

La estructura deportiva interna debe disponer de los niveles necesarios que permitan la promoción gradual y natural de los futbolistas y las futbolistas, siempre acorde con parámetros de sostenibilidad económica.

Artículo 48.- Estructura mínima deportiva del Club

La estructura mínima interna del Club estará formada por tres equipos:

Primer equipo amateur, como equipo patrocinador, equipo que con el tiempo debe ser el representativo de la ciudad, dispuesto a alcanzar las metas más altas dentro de las posibilidades económicas reales del Club.

Juvenil, como equipo dependiente, el cual debe capaz de aglutinar a todos los jóvenes jugadores con el potencial adecuado para nutrir las necesidades del primer equipo.

Segundo equipo amateur, como equipo dependiente, el cual realizará la función puente entre el Juvenil y el Primer equipo amateur, formado en su gran mayoría por jugadores sub 23 y que precisen de un periodo complementario que les permita tener sus opciones de pase al Primer equipo amateur.

Artículo 49.- Convenios de filialidad

El Ontinyent 1931 Club de Futbol, al no disponer de escuela propia, deberá promover de forma anual convenios de filialidad con Clubs de fútbol base, que le permitan aportar los efectivos necesarios en sus diferentes niveles.

Los Convenios de filialidad están abiertos a todos los Clubs que así lo deseen, dentro de una estructura global razonable en cuanto a coordinación y operatividad.

Artículo 50.- El Club como coordinador deportivo de la estructura global

Con el objeto de mejorar el rendimiento individual y colectivo de los jugadores y jugadoras de los equipos de la estructura interna del Club y de los Clubs filiales y favorecer la promoción de jugadores y jugadoras de un nivel inferior al superior, el Ontinyent 1931 Club de Futbol, como entidad patrocinadora, será la competente en establecer la figura del Director Técnico de la estructura global, el cual junto con los técnicos y técnicas de los diferentes equipos dependientes y filiales acordarán las directrices que permitan que todos los deportistas desarrollen un mismo estilo de juego, un estilo con proyección y personalidad propia, así como la toma de decisiones para la promoción de los jugadores y jugadoras.

Artículo 51.- El Clariano, estadio abierto a los Clubs Filiales

El estadio El Clariano representa por su historia la Catedral del Fútbol Comarcal, con lo cual es muy lógico pensar que para los jugadores y jugadoras de los Clubs Filiales, el hecho de saltar al terreno de juego de este estadio supone alcanzar un sueño deseado por ellos y ellas. Por lo tanto en el estadio El Clariano por acuerdo de la Junta Directiva, donde se encuentran representados los Clubs Filiales, los jugadores y jugadoras de los Clubs Filiales podrán desarrollar las actuaciones que se consideren pertinentes y razonables.

Artículo 52.- El Ontinyent 1931 Club de Futbol como entidad abierta a otros estadios

Dado el carácter pseudomunicipal de las instalaciones deportivas que se encuentran en la ciudad, el Club está abierto a desarrollar entrenamientos y partidos de competición en aquellos niveles que se considere oportuno, en las instalaciones de los Clubs Filiales que por acuerdo de la Juntas Directivas de los Clubs implicados se encuentre procedente.

Artículo 53.- Becado de los deportistas de base como instrumento de equidad

Con el fin de que no exista un agravio comparativo entre los jugadores y jugadoras que desarrollen su actividad deportiva en el estadio El Clariano, todos aquellos jugadores o jugadoras que como acuerdo entre la Dirección Deportiva del Ontinyent 1931 Club de Futbol y los entrenadores y Junta Directiva de los Clubs filiales sean promocionados a un equipo de mayor nivel y que desarrolla su actividad en el estadio El Clariano, recibirán una beca por el importe acordado entre las Juntas Directivas y a cargo del Club patrocinador.

CAPÍTULO XI

PERIODOS ECONÓMICOS

Artículo 54.- Periodos económicos de actuación.

Se establecen dos periodos económicos de aplicación, el deportivo y de tributación.

Periodo deportivo: Es el comprendido entre 1 de agosto del año que corresponde al inicio de la temporada hasta el 31 de julio del año de finalización de la temporada.

La finalidad del periodo deportivo es ajustar la contabilidad al desarrollo de la temporada deportiva, de tal forma que los ingresos y costes se correspondan con el periodo real de la misma.

Periodo de tributación: Es el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre para cada anualidad.

El periodo de tributación se corresponde con los exigidos por la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Nacional de Tributación.

CAPÍTULO XII

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 55.- Convenios de colaboración y compromisos con el Ayuntamiento de Ontinyent.

El Club implementará todos los mecanismos necesarios que propicien convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent.

Los convenios que puedan realizarse con el Ayuntamiento deberán contemplar:

- Deberán ser públicos y expuestos en la página web del Club.

- Los convenios con el Ayuntamiento que se acompañen de partidas económicas, en ningún caso podrán ser generalistas a justificar. Deberán tener un destino específico y concreto acordado y consensuado entre las partes de mejora de las condiciones del estadio y de su propia explotación. Destinados a la mejora de sus instalaciones, condiciones de uso, recursos. Ninguna subvención podrá destinarse al pago de préstamos e intereses.

El Club asume los siguientes compromisos con el Ayuntamiento:

- El Club se compromete a fomentar la ciudad de Ontinyent. El Club colaborará incondicionalmente con el Ayuntamiento en todo aquello que represente la promoción de la ciudad de Ontinyent y su entorno socio-productivo.
- El Club se compromete a entregar una copia de los estatutos y sus posibles modificaciones al Ayuntamiento de Ontinyent.
- El Club se compromete a entregar al Ayuntamiento después de celebrada la asamblea de verano la denominada “memoria económica simple temporada 20xx/20xx+1” y el presupuesto de la temporada entrante. El Club entregará la documentación mediante escrito dirigido al Alcalde por registro de entrada y vía telemática.
- El Club se compromete a facilitar al Ayuntamiento las entradas a partidos de competición que este requiera para el acceso de entidades o personalidades que hayan sido invitadas por parte del Consistorio.
- El Club se compromete a facilitar al Ayuntamiento los abonos light nominativos que la Concejalía de Bienestar Social considere conveniente para aquellas personas que por sus dificultades personales o económicas resulte suficientemente justificado. Se tratará siempre de abonos de general; el número total de abonos anuales será consensuado entre las partes atendiendo a las disponibilidades del aforo.
- El Club se compromete a no facilitar abono gratuito alguno a los miembros del Consistorio o funcionarios municipales.

Artículo 56.- Convenios de colaboración y compromisos con entidades públicas.

El Club implementará todos los mecanismos necesarios que propicien convenios de colaboración con entidades públicas.

Los convenios que puedan realizarse deberán contemplar:

- Deberán ser públicos y expuestos en la página web del Club.

- Los convenios con la entidad que se acompañen de partidas económicas, en ningún caso podrán ser generalistas a justificar. Deberán tener un destino específico y concreto acordado y consensuado entre las partes de mejora de las condiciones del estadio y de su propia explotación. Destinados a la mejora de sus instalaciones, condiciones de uso, recursos.

El Club asume los siguientes compromisos:

- El Club se compromete a entregar una copia de los estatutos y sus posibles modificaciones a la entidad.
- El Club se compromete a entregar a la entidad después de celebrada la asamblea de verano la denominada “memoria económica simple temporada 20xx/20xx+1” y el presupuesto de la temporada entrante.
- El Club se compromete a facilitar a la entidad las entradas a partidos de competición que este requiera para el acceso de entidades o personalidades que hayan sido invitadas por parte de la entidad.
- El Club se compromete a facilitar a la entidad los abonos light nominativos que la entidad considere conveniente para aquellas personas de las asociaciones vinculadas a la misma que por sus dificultades personales o económicas resulte suficientemente justificado. Se tratará siempre de abonos de general; el número total de abonos anuales será consensuado entre las partes atendiendo a las disponibilidades del aforo.
- El Club se compromete a no facilitar abono gratuito alguno a los miembros de la entidad pública colaboradora.

Artículo 57.- Convenio de colaboración con entidades privadas.

El Club con el ánimo de mejorar las disponibilidades económicas del Club, implementará todos los mecanismos necesarios que propicien convenios de colaboración con entidades privadas, ya sea como personas físicas o como personas jurídicas.

Los convenios que puedan realizarse con entidades privadas deberán incluir los siguientes puntos:

- El convenio solo estará a disposición de los miembros de la junta directiva.
- El periodo que comprenda el convenio no será superior al periodo que reste de la legislatura de la Junta Directiva.
- El Club se compromete a entregar a la entidad después de celebrada la asamblea de verano la denominada “memoria económica simple temporada 20xx/20xx+1” y el presupuesto de la temporada entrante.

El Club entregará una copia de los estatutos a la entidad.

Los representantes de las entidades colaboradas privadas, no podrán formar parte de la Junta Directiva como representantes de las mismas. Lo podrán ser a título personal como persona física con los mismos derechos, obligaciones y forma de acceso que cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO XIII

PUBLICIDAD

Artículo 58.- Principios reguladores de la publicidad.

El área de gestión económica será la responsable de gestionar la publicidad con equidad, eficiencia y transparencia.

Se definirán las diferentes modalidades que permitan a las entidades privadas participar en la publicidad de sus empresas haciendo uso de las instalaciones del estadio.

La Junta Directiva por medio de su área de gestión económica realizará un inventario de publicidad, en el cual se detallarán todas las disponibilidades de publicidad mural, en el que se indicará la denominación de las diferentes zonas y su superficie disponible.

Para la elaboración del presupuesto se implementará la plantilla de publicidad, la cual contemplará tres entradas de información; la primera, las disponibilidades totales, información que se obtiene del inventario de publicidad; la segunda entrada de información la representa el grado de ocupación de las diferentes zonas en la temporada anterior y la tercera entrada, los ingresos que por zonas se obtuvieron en la temporada anterior.

Anualmente la área económica establecerá el baremo de publicidad, el cual deberá plasmar las diferentes zonas publicitarias y atendiendo a los resultados económicos de la temporada anterior, su correspondiente coste por metro cuadrado. Este baremo estará a disposición de las entidades colaboradoras.

CAPITULO XIV

PRESUPUESTO DE LA TEMPORADA

Artículo 59- Elaboración del presupuesto

La confección del presupuesto de la temporada tiene que sustentarse en criterios realistas, sólidos y transparentes, que permitan visualizar las tendencias que se producen al paso de los años.

El área de gestión económica, confeccionará la plantilla de presupuesto; la cual debe contemplar los diferentes capítulos con sus diferentes partidas tanto en la vertiente de ingresos como gastos.

Los capítulos y las partidas dispondrán de un código numérico. El primer número indicará el capítulo y el segundo la partida; ambos separados por un punto. Se puede utilizar un tercer número para concretar sub-partidas dentro de partidas.

El orden en las filas de la plantilla será inamovible para todas las temporadas, aunque se dispongan de partidas con contenido nulo.

Las columnas que contendrá la plantilla tanto para Ingresos como para Gastos serán:
Código.
Denominación.

Temporada entrante
 Cuantía prevista sub-partidas.
 Cuantía partidas
 Cuantía capítulos
 Total

Temporada anterior
 Cuantía prevista sub-partidas, variación.
 Cuantía partidas, variación.
 Cuantía capítulos, variación.
 Total, variación.

Como anexo al propio presupuesto se acompañará un estadillo con el contenido de las partidas más importantes en los últimos cinco periodos deportivos.

CAPÍTULO XV

ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO

Artículo 60.- Abonos de temporada.

Los diferentes tipos de abonos que permitan el acceso al estadio El Clariano, así como sus costes, serán consensuados entre los miembros del Área de Gestión Económica, Área Social y de Comunicación y los Representantes de las Peñas de Aficionados.

Los precios de los abonos serán la base sobre los cuales se aplicarán los criterios de proporcionalidad para establecer las posibles compensaciones económicas a recibir por aquellas personas con una dedicación específica al Club.

Se denominan abonos bonificados, aquellos que tengan una reducción sobre el coste del abono de adulto, por ejemplo, jubilado/a, segundo pase de familia, discapacitado, persona en paro, etc.

La propuesta consensuada entre las partes deberá ser expuesta y defendida en Asamblea General Ordinaria. Su aprobación se conseguirá por la mayoría de los asistentes.

En el supuesto de no conseguir una propuesta única consensuada entre las partes, se presentarán a la Asamblea General Ordinaria dos únicas propuestas, la propuesta elaborada por la Junta Directiva y la propuesta representativa de las Peñas, que será única. Ambas propuestas serán expuestas y defendidas en la Asamblea General Ordinaria.

Las dos propuestas una vez expuestas, pasarán a votación por parte de los asistentes.

La propuesta que consiga un mayor respaldo por parte de los asistentes, deberá conseguir el apoyo de la mayoría de los asistentes en una segunda votación. En el supuesto que así sea, será la de aplicación y base del presupuesto de la temporada entrante.

Artículo 61.- Tratamiento de los abonos de temporada de la Tribuna de General.

Los ingresos por abonos de temporada, deben suponer la parte más significativa de los ingresos previstos del presupuesto anual. Esta premisa no debe ser impedimento para el acceso de los aficionados al estadio, por lo tanto, se establece como criterio de partida, que los abonos de temporada para Tribuna y Palcos de Tribuna, deberán tener un fin más recaudatorio, que le permita al Club atender sus necesidades en cuanto a objetivos planteados. Por el contrario los costes de los abonos de temporada de la Tribuna de General deberán recibir un tratamiento muy especial en las negociaciones, ya que las gradas de Tribuna de General deben representar siempre “la puerta” que permita el acceso para los aficionados con un coste muy asequible.

Artículo 62.- Abonos de temporada Light.

Los abonos que sean consecuencia de acuerdos profesionales con los jugadores o técnicos, o con entidades públicas, deberán llevar asociado el distintivo “Light” con el objeto de diferenciarlos con aquellos que representan un ingreso específico.

Si el titular de un abono “Light” es una persona física, que sea nominativo, ofrecerá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los abonos. Los abonos “Light”; serán socios y socias de número de pleno derecho.

Los abonos “Light” no podrán pertenecer al grupo de bonificados.

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Artículo 63.- Régimen documental

1.- Integrarán, como mínimo, el régimen documental del Club:

- a) El libro de registro de socios y socias y los cargos que ocupan.
- b) Los libros de actas, en los que se consignarán las reuniones celebradas por los diferentes órganos colegiados del Club, suscritas por la Presidencia y la Secretaría.
- c) Libros de contabilidad que legalmente procedan de acuerdo con la normativa económica y fiscal.
- d) Inventario de bienes.
- e) **Libro de certificaciones.**

2.- Dichos libros podrán formalizarse en papel o en soporte informático.

Artículo 64.- Procedimiento de solicitud de información.

El socio o socia que desee solicitar y acceder a información relativa a las actividades, gestión, administración y documentación del Club deberá presentar una solicitud dirigida a la Presidencia en la que se concrete la documentación requerida y el motivo de la consulta.

El Presidente o Presidenta responderá a la petición en un plazo no superior a diez días hábiles, motivando la respuesta en caso negativo, o fijando en caso positivo el día y hora en que tendrá lugar el examen de la documentación, que deberá ser presencial, en la sede del Club y con la asistencia de al menos una persona de la Junta Directiva.

Desde la respuesta favorable al acceso a la información y el día señalado para su examen no podrá transcurrir más de un mes. En todo caso, deberá respetarse lo establecido por la legislación en lo referente a la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO XVII

PEÑAS DE AFICIONADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 65.- Peñas de Aficionados, objetivos y constitución de las mismas.

Para favorecer la participación e implicación de los aficionados en el Club, la Junta Directiva promoverá la creación de Peñas de Aficionados como agrupaciones de socios/-as que compartan una serie de inquietudes en beneficio propio y en los intereses del Club.

Las Peñas son el medio por el cual los aficionados pueden establecer grupos de amistad, de diversión y de respaldo al Club, a sus valores y metas.

Las Peñas deben ofrecer a la Junta Directiva el pulso preciso de la afición, con objetividad y espíritu constructivo.

Para constituirse en Peña de Aficionados, deberán presentar escrito de solicitud dirigido al Presidente ante la Secretaria del Club, en el que se indicará:

- Propuesta de denominación.
- Objetivos de la misma.
- Actividades que pretenden realizar.
- Relación nominal de los componentes que la desean constituir, junto con el número de socio/-a y firma. Se precisa para ello un mínimo de quince componentes.
- En el mismo escrito, se detallarán las personas que ostentarán cargo organizativo en la misma.

En un plazo máximo de un mes, el Presidente del Club, previo estudio de la solicitud por parte de la Junta Directiva, emitirá respuesta de aceptación o denegación a la misma, indicando las razones que justifiquen la resolución.

Artículo 66.- Deberes de los Peñistas.

Los miembros de las Peñas actuarán de forma responsable y ejemplar en todas las actividades que conciernan al Club, modélicos en el respeto con los jugadores, jueces del partido y las aficiones que acompañen al equipo adversario.

Cada una de las Peñas designará y facilitará a la Secretaria del Club, el nombre de sus dos representantes ante la Junta Directiva, los cuales no tienen porque coincidir con los miembros que ostenten cargo en las mismas.

Artículo 67.- Derechos de los Peñistas.

Las Peñas podrán utilizar las instalaciones del Club para la realización de sus reuniones o para la preparación de sus actividades, siempre bajo la previa solicitud y autorización de la Presidencia o persona delegada.

Las Peñas podrán utilizar las instalaciones del Club para depositar sus banderas, estandartes, pancartas, instrumentos musicales, etc, siempre bajo la previa solicitud y autorización de la Presidencia o persona delegada.

Las Peñas consensuarán junto con los miembros del Área Económica y Área Social y Comunicación los tipos de abonos de la temporada así como su importe.

Los componentes de las Peñas podrán formar parte de las Áreas de Gestión si así lo consideran las partes mediante el formato de Colaboradores de Área de Gestión.

Las Peñas podrán presentar un máximo de dos preguntas por cada una ellas para que sean respondidas por la Junta Directiva en la próxima asamblea a celebrar. El término de presentación de las preguntas en Secretaría, finalizará siete días antes de la fecha de la asamblea.

Todo ello se hace con el ánimo de facilitar a la Junta Directiva el tiempo suficiente para la elaboración de las respuestas. Las preguntas se podrán dirigir a cualquier miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XVIII

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 68.- Modificación de los estatutos

1.- Los presentes estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados en la Asamblea General convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse por una mayoría cualificada de dos tercios de los socios y socias de número asistentes.

2.- La modificación de estatutos se presentará en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana en el plazo de un mes desde su aprobación, no surtiendo efectos, tanto para las personas asociadas como para los terceros, hasta su inscripción en el Registro.

3.- Presentado el proyecto de modificación de estatutos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, y para el caso de que la Dirección General del Deporte estimase la necesidad o conveniencia de realizar modificaciones al texto presentado, la Junta Directiva queda autorizada a incorporarlas a los estatutos, sin necesidad de someterlas nuevamente a la aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO XIX

RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL CLUB

Artículo 69.-Causas de extinción

1.- El Club se extinguirá:

- a) Por decisión de la Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto y acordada por mayoría de dos tercios de las socias y socios de pleno derecho, asistentes a dicha asamblea.
- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

2.- En caso de disolución, el patrimonio neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo y no lucrativo, dándose cuenta de ello justificadamente al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

3.- La disolución del Club abrirá el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

4.- Una vez acordada la disolución del Club y salvo que la Asamblea General disponga otra cosa o el juez que, en su caso, la acordase, la Junta Directiva se constituirá en órgano liquidador.

5.- Entre las funciones de los liquidadores estará la de solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTULO XX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 70.- Reglamento disciplinario.

1.- A efectos disciplinarios, en relación con los asociados, será de aplicación directa, en tanto en cuanto la Asamblea General no haya aprobado un reglamento específico, lo dispuesto en el título VIII de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable.

Supletoriamente, será de aplicación el régimen disciplinario deportivo de la federación deportiva de la Comunitat Valenciana a la que esté adscrito el Club.

2.- En todo caso, para imponer cualquier sanción será preceptiva la instrucción de un expediente disciplinario con audiencia de la persona afectada.

3.- El órgano competente en materia disciplinaria es la Junta Directiva

CAPÍTULO XXI

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CARGOS REPRESENTATIVOS Y DE GOBIERNO

Artículo 71.- Régimen electoral

1. El proceso electoral para la elección de los órganos de gobierno y representación del Club se ajustará a principios democráticos y representativos.

2. El Presidente o Presidenta y demás integrantes de la Junta Directiva serán elegidos mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo, secreto y presencial de todos los socios y socias con derecho a voto, en candidatura cerrada.

Artículo 72.- Elección del Presidente o Presidenta y demás miembros de la Junta Directiva

La elección del presidente o presidenta y demás miembros de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

a) Por expiración del mandato.

b) Por dimisión, renuncia, fallecimiento o incapacidad física de más del 50% de los miembros de la Junta Directiva, de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

c) Por moción de censura al Presidente o Presidenta, a toda a la Junta Directiva o a alguno o algunos de sus miembros.

Artículo 73.- Cese de la Presidencia

Si cesare el Presidente o Presidenta con anterioridad a la duración de su mandato, por dimisión, renuncia, fallecimiento, incapacidad física o incompatibilidad, lo sustituirá el Vicepresidente o Vicepresidenta que corresponda por orden de prelación durante el tiempo que reste hasta la conclusión del mandato.

Artículo 74.- Requisitos para ser elector

Serán electores todos aquellos socios y socias de pleno derecho que integren la Asamblea General y tengan derecho a voto.

Artículo 75.- Requisitos para ser elegible

Para ser elegible presidente o presidenta o miembro de la Junta Directiva se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser socio o socia de pleno derecho del Club, siempre que **disponga de** la antigüedad **que a continuación se indica** como socio o socia de **pleno derecho** en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral, salvo cuando se trate de la constitución de la entidad, y se esté al corriente de sus obligaciones económicas con el Club.

- Fundador o fundadora del Club.
- Directivo o Directiva por un periodo mínimo de dos temporadas completas.
- Colaboradora o Colaborador por un periodo mínimo de tres temporadas completas.
- Socia o Socio por un periodo mínimo de cuatro temporadas completas.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener plena capacidad de obrar.

d) Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España.

e) No haber sido inhabilitado para cargo público por sentencia judicial firme, ni para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario.

f) No ostentar el cargo de presidenta o presidente en otra entidad deportiva de la misma modalidad principal.

Artículo 76.- Convocatoria de elecciones

La Presidencia convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria mediante comunicación escrita a todos los miembros de la misma, especificándose como orden del día de la convocatoria los siguientes puntos:

a) Calendario electoral.

b) Sorteo de los miembros componentes de la Junta Electoral.

c) Elección y nombramientos de los componentes de la Mesa Electoral.

d) Elección, en su caso, de la Junta Gestora.

Artículo 77.- Calendario electoral

En el calendario electoral habrán de figurar, al menos, las fechas y plazos siguientes:

a) Convocatoria de las elecciones.

- b) Exposición pública del censo y presentación de reclamaciones al mismo.
- c) Presentación de candidaturas cerradas y su publicación.
- d) Plazo de impugnaciones de las candidaturas presentadas y su resolución.
- e) Celebración de las elecciones: lugar, día y hora de las votaciones.
- f) Impugnaciones de las votaciones y su resolución.
- g) Proclamación de la candidatura electa.

Artículo 78.- Exposición del censo.

La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del Club durante un periodo mínimo de 10 días y un máximo de 15 días, en el cual figurará la lista de socios y socias con derecho a voto, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones oportunas.

Artículo 79.- Presentación de candidaturas

1. Expirado el plazo de exposición y reclamaciones al censo electoral, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará en los cinco días siguientes.

2. Transcurrido ese plazo y durante los tres días siguientes, la Junta Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos.

3. Finalizado el plazo de estudio y aceptación de las candidaturas por la Junta Electoral, se concederá un plazo mínimo de tres días y máximo de seis días, en el que se harán públicas las candidaturas aceptadas y rechazadas, pudiéndose efectuar durante ese plazo las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo de tres días, comunicándose a los interesados el acuerdo que se adopte.

4. Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral formalizará, en un plazo de 15 días como mínimo y 30 días como máximo, un nuevo calendario electoral que podrá en marcha el nuevo periodo electoral.

5. En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva, sin necesidad de celebrar votaciones.

6. Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. En caso de empate, se dará como ganadora la candidatura encabezada por quien tenga el número de socia o socio más antiguo.

Artículo 80.- Papeletas

Las votaciones se efectuarán mediante papeletas previamente confeccionadas o autorizadas por la Junta Electoral, que se entregarán o pondrán a disposición de los socios y socias para que la cumplimenten sin tachaduras ni enmiendas.

Artículo 81.- Reclamaciones a la votación

1. Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, siempre que las personas interesadas lo hubieran hecho constar en el acta de las votaciones.

2. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Club la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

Artículo 82.- La Mesa electoral

1. La Mesa electoral se constituirá una hora antes de la establecida para el comienzo de la Asamblea General, y estará integrada por:

a) La persona de más edad de la Asamblea, que no forme parte de ninguna candidatura, y que actuará como Presidente o Presidenta de la Mesa.

b) Dos representantes de los asambleístas elegidos por sorteo.

c) La persona de menor edad miembro de la Asamblea, que actuará como Secretario o Secretaria.

d) También podrán estar presentes, en calidad de interventores o interventoras, una persona designada por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha designación deberá estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura.

2. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger las papeletas de voto e introducirlas en una urna debidamente cerrada y preparada a tal efecto.

c) Redactar, por medio del Secretario o Secretaria, el acta correspondiente, donde constará: número de electores, número de votos válidamente emitidos, número de votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que se produzcan.

d) Remitir una copia de dicha acta a la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 83.- La Junta Electoral

1. La Junta Electoral se constituirá en la sede del Club al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta su finalización.

2. Estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre las personas que componen las Asamblea General, que no vayan a presentarse como candidatos, los cuales elegirán de entre ellos al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria de la Junta Electoral.

3. Son funciones de la Junta Electoral:

a) Admitir y proclamar las candidaturas.

b) Resolver las impugnaciones que presenten, relativas al censo electoral, a candidatos, plazos, etc., así como las relativas a la celebración de las elecciones y resultados de las mismas.

c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

Artículo 84.- Impugnación de los acuerdos de la Junta Electoral

Los acuerdos dictados por la Junta Electoral podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil.

Artículo 85.- Constitución de la Junta Gestora

1. Los miembros de la Junta Directiva que no se presenten a la reelección continuarán en sus cargos, con funciones de la Junta Gestora, hasta que resulte elegida una candidatura.

2. Si todos los miembros de la Junta Directiva se presentan a la reelección, en la asamblea que apruebe el calendario electoral se procederá a la elección de una Junta Gestora que supla las funciones de la Junta Directiva una vez comience la fase de presentación de candidaturas y continuarán hasta que finalice el periodo electoral.

Artículo 86.- Requisitos de las candidaturas

1. En las candidaturas, tendrá que figurar la relación de sus componentes, con la designación del cargo cada persona habrá de ostentar en la Junta Directiva, debiendo estar formada por un número de miembros igual de cargos a cubrir.

2. Las candidaturas cerradas deberán estar avaladas, como mínimo, por el 5% de los miembros de la asamblea, debiendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, su número de asociado o asociada y de DNI, y su aceptación.

3. Los miembros de la asamblea que avalen las candidaturas cerradas harán constar debajo de sus firmas, su nombre y apellidos, número de DNI y número de socio o socia. Ningún socio o socia podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrá por no puestas.

Artículo 87.- Comunicación al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana

Cada vez que se produzcan unas elecciones o haya cambios en la Junta Directiva deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana la nueva composición, mediante el certificado correspondiente.

Artículo 88.- Moción de censura

1. La moción de censura podrá plantearse contra la Presidencia, contra la Junta Directiva o contra parte de ella. Deberá ser constructiva, incorporando la propuesta de un candidato o candidatos alternativos a aquellos que se censuran.

2. La propuesta de moción de censura deberá ser presentada mediante escrito firmado por al menos un 30% de los miembros de la Asamblea General.

3. Presentada la moción de censura, el Presidente o Presidenta tendrá la obligación de convocar la asamblea general extraordinaria para debatirla y aprobarla, si procede, en el plazo máximo de 30 días naturales desde su presentación.

4. Para la aprobación de la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

CAPÍTULO XXII

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 89. Mediación, arbitraje y conciliación

1. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones o decisiones adoptadas en el seno del Club, podrán resolverse mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes, o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

2. El Club podrá regular un procedimiento de conciliación, formado por integrantes del Club, al que puedan acogerse voluntariamente las partes en litigio.

3. No serán objeto de resolución extrajudicial aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que se refieran a derechos personalísimos no sometidos a la libre disposición